

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA

RAD: 2021-210

DTE: JORGE ENRIQUE REYES RIVERO

DDO: EPS MEDIMAS Y OTROS

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2021

AUTO (I): 720

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Deberá cuantificarse las pretensiones "**CONDENATORIAS**" 2° y 4°, desde la fecha en que se generaron los intereses solicitados, hasta la fecha de radicación de la presente demanda (05 de mayo de 2021) a efectos de determinar la competencia dentro del presente asunto.
2. No se relacionó en el acápite de pruebas la documental que se encuentran en el plenario denominada: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO DE REHABILITACIÓN, de fecha 09 de agosto de 2019.
3. Por último, en los hechos: VIGESIMO SEPTIMO y VIGESIMO OCTAVO, deberá aclarar a quien hacen referencia dado que en ambos se expresa "Mi apoderado", pero el contenido del hecho parece hacer referencia al demandante.

Por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER la demanda de la referencia a la demandante para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ANA RAQUEL VILLALOBOS RIVEROS, identificado con C.C. No. 20.381463 y T.P. No. 112.088 del CS de la J., para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a poder debidamente conferido allegado en los folios 9 y 10 del archivo 1 PDF, del expediente digital.

TERCERO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021-210
DTE: JORGE ENRIQUE REYES RIVERO
DDO: EPS MEDIMAS Y OTROS

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 31 de fecha 01 de junio de 2021.



Secretaria